

Constancia: Del 17 al 28 de julio de 2020, corrió el término de siete (07) días restantes, concedido al ejecutado para pagar o excepcionar mediante el numeral sexto del auto del 15 de julio 2020 (fl 63 a 65 cuad. único), no se pronunció La parte ejecutante no presento reforma a la demanda.
Días Hábiles: 17, 21, 22, 23, 24,27 y 28 de julio de 2020.

A Despacho para resolver. 3 de septiembre de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00822– 00.
Asunto: Corre traslado excepciones de mérito.

Armenia, 07 septiembre 2020.

Así las cosas, atendiendo la dispuesto en auto anterior, se tiene que la apoderada judicial contesto la demanda propuso escrito de excepciones dentro del término oportuno [folio 75-78 cd. único.], el Juzgado conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 septiembre 2020


FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA